

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita requerir a Emssanar EPS S.A.S. Sírvese proveer. Cali, 29 de marzo de 2023.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 328

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado IV NIVEL SA de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la dirección calle 5A #38A-14 Local 210 de la ciudad de Cali, el **03 de marzo de 2023**, con resultado “*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada.*”

Por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo “*SERVIENTREGA*”, donde certifica que la notificación realizada al demandado conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la dirección calle 5A #38A-14 Local 210 de la ciudad de Cali, fue efectiva.

SEGUNDO: Requierase al Agente Especial de Emssanar E.P.S. S.A.S., Doctor JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN a fin de que otorgue respuesta al Oficio No. 137 del 01 de marzo de 2023 mediante el cual se decretó “*EL EMBARGO Y RETENCION de las cuentas por cobrar que tenga la sociedad IV NIVEL S.A., respecto de los créditos y dineros originados en la relación comercial, y o cualquier otro tipo de relación contractual, que tenga con EMSSANAR EPS S.A.S., a través del Doctor JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN, Agente Especial designado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.*”

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ

01